



# COLEGIO PANQUEHUE

MODALIDAD BÁSICA – MEDIA HC Y TP - VESPERTINO

## PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR



[WWW.COLEGIO PANQUEHUE.CL](http://WWW.COLEGIO PANQUEHUE.CL)

CALLE TRONCAL  
**PANQUEHUE**  
34-2-597764



# COLEGIO PANQUEHUE

## PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

### Índice

#### **I.- En caso de Acoso Escolar – Bullying.-**

##### **Maltrato, Violencia o Agresiones entre estudiantes**

- A. De la denuncia
- B. Del procedimiento en la atención en casos de acoso escolar
- C. De la atención de los casos
- D. De la aplicación de las sanciones
- E. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

#### **II.- En caso de Maltrato, Violencia o Agresiones de adultos miembros del establecimiento a estudiantes**

- A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar
- B. Del procedimiento en la atención de casos de violencia o agresión de adulto a alumnos
- C. De la aplicación de las sanciones
- D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

#### **III.- En caso de Maltrato, Violencia o Agresiones de apoderados a miembros del establecimiento y/o estudiantes**

- A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar
- B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar
- C. De la aplicación de sanciones
- D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

**IV.- En caso de Maltrato, Violencia y agresiones de estudiantes a miembros del establecimiento**

- A. De la denuncia en casos de violencia o agresión
- B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar
- C. De la aplicación de las sanciones
- D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones

**I. EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYING.  
MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES**

**A. De la denuncia de casos:**

Los padres , madres o apoderados, alumnos /as, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Consejo Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a alumno /a, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

- a) El docente o inspector que sorprenda a un alumno /a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación, de manera inmediata en el libro de observaciones del alumno, e informar al encargado de convivencia de manera verbal o escrita de acuerdo a la gravedad de la falta.
- b) Asimismo, cualquier alumno/a u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el manual de convivencia escolar.
- c) En relación a la participación de padres, Madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar por escrito, en base a la pauta de registro establecido por el Colegio Panquehue.

## **B. Del procedimiento en la atención en casos de acoso escolar**

Todo procedimiento se encuentra redactado en el Protocolo de actuación de Violencia escolar.

- a) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, de manera verbal, o a través de medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a la pauta establecida para ello.
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado de la encargada de convivencia, Director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) El encargado de Convivencia escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando el archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- i) Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de Convivencia escolar, deberá presentar al Director del Colegio Panquehue, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas tipificadas en el Reglamento Interno del Colegio.

- j) Quien aplique las sanciones a los alumnos/as involucradas en un incidente, será el Director del Colegio Panquehue, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia escolar, las que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos. Se debe hacer presente que toda sanción debe siempre estar contemplada en el Manual de Convivencia Escolar.
- k) El Encargado de Convivencia escolar podrá aplicar la alternativa de resolución no violenta de conflictos, a través de la mediación o negociación escolar. A esta instancia, los involucrados podrán acudir de manera voluntaria a la Dirección. Se excluyen de esta opción, las situaciones de violencia física moderada a grave.

**C. De la atención de los casos:**

El equipo docente deberá observar y dejar registro en la hoja de vida del estudiante, cuando identifique alguna de las siguientes situaciones que podrían dar luces de estar en presencia de un acto de acoso escolar.

**C.1. Nivel individual con los/as estudiantes involucrados, agresores y víctimas:**

a) Elementos a observar en víctimas: Resistencia a ir a clases, inasistencias injustificadas, baja importante en el rendimiento escolar y cambio conductual en el hogar. Constatar si existen indicadores de irritabilidad, dolores corporales de origen psicológico y facilidad para llorar sin explicación coherente. A la vez de factores considerados de riesgo: inseguridad, escasas habilidades sociales, pocos amigos, tendencia al aislamiento, particular característica física o problemas de aprendizajes, familia sobreprotectora y que dificulta su proceso de autonomía.

b) Para el caso de el o los agresores: Indagar acerca de otros desajustes conductuales, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, desafíos frecuentemente a la autoridad, efectividad de los límites familiares, actitud positiva hacia la violencia, baja empatía con el sufrimiento de la víctima, no experimenta culpa, no se arrepiente de sus actos, ha logrado "estatus" por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros, antecedentes de abuso físico previo o actual, abuso de drogas, antecedentes en la justicia.

Gestionar la derivación a atención clínica a través del CESFAM a los estudiantes que muestren más agresividad y que sus pares identifiquen como agresores

c) Para el caso de el o los alumnos agredidos: visualizar redes de apoyo, que permita desarrollar la asertividad en las víctimas de bullying. Sin el estado emocional de la víctima acredita interferencias en lo cognitivo, tomar lo antes posible medidas de ajuste curriculares/o evaluación diferenciada, privilegiando sus avances en términos de salud mental que le permitan tomar lo antes posible su normal desarrollo escolar.

- d) Nivel Grupal: Generar en los cursos donde se haya identificado la presencia de bullying, trabajos de grupo, que velen por el bienestar de todos sus miembros. Favorecer un cuestionamiento respecto del rol tanto individual como grupal que han jugado en relación a esta dinámica, sobre todo de aquellos que han jugado roles de observadores de las situaciones de matonaje y lo han invisibilizado, o los que de alguna manera fueron parte del grupo del seguidor o del agresor/a.

#### **D. De la aplicación de sanciones**

Toda aplicación de sanción debe estar contemplada en el Reglamento De Convivencia escolar, la cual establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrá incluir desde la medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

- a) Cada sanción o medida debe tener siempre un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en el incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el Colegio Panquehue aplique de acuerdo al Manual de convivencia escolar.
- b) Se sugiere para la implementación de sanciones, un diálogo reflexivo, personal, correctivo y pedagógico, las amonestaciones verbales y escritas, las citaciones a los padres y apoderados, derivación a redes de apoyo, la asistencia a talleres formativos, suspensión de clases con sentido formativo y pedagógico, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula para el año escolar siguiente y como extremo la expulsión del Colegio.
- c) Si la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente y la investigación ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio que el colegio llevaría a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- d) Sin el agresor se encuentra en condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a tribunal de familia, solicitando las medidas protectoras.
- e) En caso de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al Colegio en caso contrario facilitar las condiciones para que cumpla con su proceso escolar , según el tiempo que fuese necesario.. En caso de el o los agresores colaborar con la reubicación en otro establecimiento.

#### **D.- Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

a) Se deberá registrar un expediente del caso, señalando los cambios presentados por el o los alumnos. Por el contrario, si las medidas pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

El encargado de Convivencia Escolar dispondrá de tiempo para realizar un seguimiento de cada hecho denunciado, acordando con el equipo directivo la periodicidad y cuáles serán los criterios para colocarle fin a éste.

## **II.-EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE UN ADULTO A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO O A ESTUDIANTES**

Los padres , madres o apoderados, alumnos /as, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Consejo Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a alumno /a, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

- A. El docente o inspector que sorprenda a un alumno /a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación, de manera inmediata en el libro de observaciones del alumno, e informar al encargado de convivencia de manera verbal o escrita de acuerdo a la gravedad de la falta.
- B. Asimismo, cualquier alumno/a u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el manual de convivencia escolar.
- C. En relación a la participación de padres, Madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar por escrito, en base a la pauta de registro establecido por el Colegio Panquehue.

### **B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos:**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10, donde establece que:

“...Los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos”, es importante considerar los siguientes aspectos:

## PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

- a) El Consejo escolar a través de su encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, de manera verbal o través de los medios de registro por parte del encargado de Convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Colegio Panquehue y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la integridad del denunciante.
- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a la pauta establecida para ello.
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia escolar, Director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) El encargado de Convivencia escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando el archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- i) Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de Convivencia escolar, deberá presentar al Director del Colegio Panquehue, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas tipificadas en el Reglamento Interno del Colegio.
- j) Deberá el Sostenedor y/o Director del Establecimiento Educacional, bajo los sistemas de registro que disponga el reglamento interno, dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno/a.
- k) En caso de agresión física, constitutiva de delito, el sostenedor y/o Director del Colegio Panquehue, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, policía de Investigaciones, o en los tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

### **C. De la aplicación de sanciones.**

- a) Toda medida o sanción debe resguardar en todo momento la integridad de los alumnos /as, además de propiciar espacios para la reflexión, en torno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral



- b) El profesional responsable de Convivencia Escolar es el encargado de realizar la derivación en conjunto con el Director del Colegio Panquehue a las distintas redes de apoyo (PIB, CESFAM ETC) para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.
- c) En caso de lesiones físicas moderadas a graves, verificar que él o los alumnos agredidos, estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento, colaborando para que siga con su proceso educativo o buscar otras medidas que aseguren el progreso de los alumnos en el sistema escolar como por ejemplo a través de la medida del cierre anticipado de año escolar, entre otras.

#### **D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones**

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b) El encargado de Convivencia Escolar deberá disponer de tiempo para el monitoreo del conflicto.

### **III. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE APODERADOS A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ESTUDIANTES**

Los padres , madres o apoderados que provoquen situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad del Colegio Panquehue, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

- A. El docente, inspector o miembro de la comunidad escolar que sorprenda a un apoderado incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso, deberá informar inmediatamente el hecho a la dirección del establecimiento.
- B. Asimismo, cualquier miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el manual de convivencia escolar.
- C. En caso de agresión física, constitutiva de delito, el sostenedor y/o Director del Colegio Panquehue, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros

de Chile, policía de Investigaciones, o en los tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

## **B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión Escolar.**

Se sugiere como procedimiento en caso de violencia de un apoderado a integrantes de la comunidad escolar:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia en cualquiera de sus manifestaciones y medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a la puta establecida para ello.
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado del comité, Director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) En caso de agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa, vale decir: docentes, administrativos, paradocentes. Se prohibirá el ingreso al Colegio Panquehue de el o los agresores mientras dure la investigación interna.

#### **IV:EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO**

##### **A. De la denuncia de casos:**

Los padres , madres o apoderados, alumnos /as, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Consejo Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a cualquier miembro adulto de la comunidad educativa , ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al reglamento interno:

- a) El docente o inspector que sorprenda a un alumno /a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación, de manera inmediata en el libro de observaciones del alumno, e informar al encargado de convivencia de manera verbal o escrita de acuerdo a la gravedad de la falta.
- b) Asimismo, cualquier alumno/a u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el manual de convivencia escolar.
- c) En relación a la participación de padres, Madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar por escrito, en base a la pauta de registro establecido por el Colegio Panquehue.

##### **B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar**

La LGE en el Art. 10 letra c y d, establece el derecho de los profesores y asistentes de la educación respectivamente a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- a) El Consejo escolar o el Comité de Convivencia, a través de su encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, de manera verbal o través de los medios de registro por parte del encargado de Convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del Colegio Panquehue y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la integridad del denunciante.

## PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a la pauta establecida para ello.
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado del comité, Director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) El encargado de Convivencia escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando el archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- i) Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de Convivencia escolar, deberá presentar al Director del Colegio Panquehue, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas tipificadas en el Reglamento Interno del Colegio.

### **C. De la aplicación de sanciones**

El reglamento Interno establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrá incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

- a) La aplicación de sanciones está contenida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y debe considerar para su aplicación la condición de gradualidad de la sanción en virtud a la gravedad de la falta y la edad de los participantes de un incidente o falta al interior o fuera del establecimiento.
- b) Se debe considerar que toda medida o sanción debe tener siempre un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que Colegio Panquehue aplique, según el Manual de Convivencia Escolar.
- c) El profesional responsable de Convivencia Escolar es el encargado de realizar la derivación en conjunto con el Director del Colegio Panquehue a las distintas redes de apoyo (PIB, CESFAM ETC) para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.
- d) En caso de agresiones físicas de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

- e) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

**D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones**

- a) Se deberá registrar un expediente del caso, señalando los cambios presentados por el o los alumnos. Por el contrario, si las medidas pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.
- b) El encargado de Convivencia Escolar dispondrá de tiempo para realizar un seguimiento de cada hecho denunciado, acordando con el equipo directivo la periodicidad y cuáles serán los criterios para colocarle fin a éste.